



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro: ESPAM MFL-R-002-2022**

**Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD.**

**RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ  
 MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el Art. 227 de la Carta Magna, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; y de acuerdo con el Art. 233 de la misma Constitución, ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones.

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que el Art. 17 de la Ley Orgánica de Servicio Público, sobre las clases de nombramiento, refiere en su literal b.4) lo siguiente: "Quienes ocupen puestos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior (...).

Que el Art. 16 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, indica que el nombramiento es el acto unilateral del poder público expedido por autoridad competente o autoridad nominadora mediante la expedición de un decreto, acuerdo, resolución, acta o acción de personal, que otorga capacidad para el ejercicio de un puesto en el servicio público.

Que el Art. 18 del Reglamento ibídem, expone sobre las excepciones de nombramiento provisional, en su literal b) lo siguiente: "Para ocupar puestos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, se podrá otorgar nombramientos provisionales a servidoras o servidores de carrera que cumplan con los requisitos establecidos en el manual institucional de clasificación de puestos. Mientras dure el nombramiento provisional de la o el servidor público de carrera, su partida no podrá ser ocupada con nombramiento permanente. Una vez concluido el nombramiento provisional, el servidor o servidora regresará a su puesto de origen en las mismas condiciones anteriores y derechos que les asiste; en caso de que el nombramiento provisional implique el cambio de domicilio civil, se deberá contar con la aceptación por escrito de la o el servidor.

Que, el Art. 18 de Ley Orgánica de Educación preceptúa que las instituciones de educación superior en base a la autonomía responsable consisten en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación. (...).



Que, el Art. 48 de la Ley Ibidem. Establece que El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).

Que, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánico del Servicio Público y Estatuto de la ESPAM MFL.

**RESUELVO:**

**Artículo 1. –** Otorgar nombramiento provisional en favor del siguiente servidor:

Nro	Apellidos Y Nombres	Cédula de ciudadanía	Dirección	Puesto	Escala	Remuneración
1	Ormaza Suárez Julio César	1308688868	Secretaría General	Secretario General	Nivel Jerárquico Superior	3.800

**Artículo 2. -** Se dispone a la Dirección de Talento Humanos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para que proceda a la elaboración de la acción de personal donde se le otorga el nombramiento provisional de un puesto de nivel jerárquico superior al Ab. Julio Cesar Ormaza Suárez, para que cumpla las funciones de Secretario General de la ESPAM MFL.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA. –** Encárguese a la Asistente de Rectorado de la notificación de la presente Resolución, con la presente Resolución a Vicerrectorado Académico e Investigación, Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar, Dirección de Talento Humano, Dirección Financiera, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación, Secretaría General, Ab. Julio Cesar Ormaza Suarez.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web. de la ESPAM MFL.

Dado en la ciudad de Calcuta, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós,

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**

